

{fiduprevisora}

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL CON NIT. 901.169.647-1.

Entre los suscritos; **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.607 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL**, identificado con NIT. **901.169.647-1**, integrado por **BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.**, identificada con NIT. 900.033.171-8, con participación del treinta por ciento (30%), **PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.**, identificado NIT. 900.104.225-2, con participación del veinte por ciento (20%), **INCIARCO S.A.S.**, identificado con NIT. 800.020.279-5, con participación del veinte por ciento (20%); **HENRY ARIZA ANTONIO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.326.042 expedida en Bogotá D.C., con participación del treinta por ciento (30%) y representado por **CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.316 de Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 1**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el cuatro (04) de mayo de 2018, el Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-68573, representado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y el **CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL**, identificado con NIT. **901.169.647-1**, celebraron Contrato de Obra No. 68573-014-2018, en adelante, el **CONTRATO**, en el que su objeto consiste en: *"El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA". En virtud del proceso **PAF-ADR-O-009-2018**.*
2. Que el **VALOR DEL CONTRATO**, se estableció así en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**: *"(...) El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MIL VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$10.025.666.295,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perico
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

IMPRESO EN COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 70 No. 10-68 | PISO 6 | 01 594 5111
Barranquilla +57 31 356 2733 | Bucaramanga +57 71 646 0546
Cali +57 31 348 2409 | Cartagena +57 31 600 1498 | Ibagué +57 31 355 6343
Manizales +57 31 887 6115 | Medellín +57 41 581 9888 | Montería +57 47 740 0734
Pereira +57 61 345 5466 | Popayán +57 31 632 6909
Riohacha +57 77 129 3400 | Villavicencio +57 31 61 5443

Fiduprevisora S.A. NIT 500 120 148 5
Sede: Calle 119 No. 10-68 | PISO 6
Bogotá D.C. | Colombia
www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL CON NIT. 901.169.647-1.

I. -VALOR FASE I: El valor de la FASE I corresponde a SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$614.523.295,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-O-009-2018.

II. -VALOR FASE II: El valor de la FASE II corresponde a NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.156.513.464,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-O-009-2018.

3. Que el **PLAZO** del **CONTRATO** quedó establecido en su Cláusula Cuarta así: "(...) El plazo de ejecución general del contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, cada fase contará con plazos individuales.

EL CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, deberá suscribir un ACTA DE INICIO para cada una de las Fases. Las actas del CONTRATO deberán firmarse simultáneamente con las ACTAS DE INICIO del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA. (...)"

(...) El plazo de ejecución del Contrato de ejecución del proyecto Condicional por Fases es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE 1: Consultoría Focalización y diagnóstico	Tres (3) meses y quince (15) días.	Once (11) meses.
FASE 2: Ejecución de Obras	Siete (7) meses y quince (15) días.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases. Que el tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018), fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, en la cual se estableció como fecha de inicio de la Obra en su **FASE 1**.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Peña
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-93 | PAF - IT - 344 3111
Barranquilla (+57 5) 350 2733 | Bucaramanga (+57 5) 630 0542
Cali (+57 3) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 631 1793 | Ibagué (+57 5) 319 7343
Manizales (+57 5) 895 8015 | Medellín (+57 4) 531 9988 | Montería (+57 4) 784 0733
Pereira (+57 4) 345 3466 | Popayán (+57 3) 522 6907
Riohacha (+57 3) 69 2477 | Villavicencio (+57 3) 674 5345

Fiduprevisora S.A. NIT 900.169.647-1
Sede central: 019000 019015
Periódico: 019000 019015
www.fiduprevisora.com.co



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL CON NIT. 901.169.647-1.

4. Que el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), fue suscrita el **ACTA DE TERMINACION FASE 1 del CONTRATO.**
5. Que el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), fue suscrita el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE 1 del CONTRATO**
6. Que mediante alcance al informe de supervisión de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el supervisor informó que el lapso de tiempo transcurrido entre el **ACTA DE TERMINACION FASE 1 del CONTRATO y el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE 1 del CONTRATO obedece a:** "(...) *que existieron unas condiciones suspensivas de acuerdo al Contrato de Interventoría **Clausula Segunda, Parágrafo Primero, Numeral V. Pronunciamiento Del Comité Técnico.** Donde transcurrieron aproximadamente 4 meses; dándose las respectivas revisiones y aprobaciones de los productos entregados por el contratista, por parte de la Interventoría, ADR y Findeter y los ajustes del contratista de obra; para la entrega y recibo a satisfacción de la Fase I. (...)*"
7. Que el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), fue suscrita el **ACTA DE INICIO FASE 2 del CONTRATO.**
8. Que mediante alcance al informe de supervisión de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el supervisor informó que el lapso de tiempo transcurrido entre el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE 1 del CONTRATO y el ACTA DE INICIO DE LA FASE 2 obedece a:** "(...) *de acuerdo a la **Cláusula Segunda, Parágrafo Segundo. Fase II. INTERVENTORÍA.** Antes de la firma del Acta de Inicio de la fase II se debe radicar a la supervisión los respectivos documentos previos, enunciados en este parágrafo. Este tiempo transcurrido fue de 41 días. (...)*"
9. Que mediante documento No. CSR-272-26082019 del veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATISTA** solicitó una prórroga de tres (3) meses para terminar la ejecución del contrato de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes motivos:

"(...) Por medio de la presente, nos permitimos exponer las dificultades que se han presentado durante la ejecución del contrato de la referencia y todas aquellas consideraciones que nos obligan a realizar la solicitud de ampliación del plazo contractual en tres (3) meses.

-Mano de obra,

La cosecha cafetera presente en la zona de influencia del proyecto, específicamente en los municipios objeto del contrato, tanto en el departamento del Huila como del Tolima, ha generado el desplazamiento de las comunidades a las partes altas y por ende la reducción de la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Pérez
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

{fiduprevisora}

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL CON NIT. 901.169.647-1.

La escasez de mano de obra como consecuencia de los hechos anteriormente descritos, han dificultado la contratación de personal propio de la región beneficiada de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Social.

Si bien es cierto que, en la etapa precontractual el Consorcio aceptó conocer la zona y disponer del personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato, no es posible garantizarla invariabilidad de las condiciones socioeconómicas de la región y más aún cuando el periodo de tiempo transcurrido entre la finalización de la Fase I y comienzo de la Fase II, se extendió de forma significativa por causas ajenas al contratista, cambiando las condiciones en los tiempos de ejecución.

-Factores climáticos, temporada invernal,

Debido a la temporada invernal se han tenido múltiples inconvenientes por el regular estado de las vías de acceso tanto a los centros de acopio de material, como a las viviendas, dado que las mismas al tratarse de vías terciarias sin ningún tipo de acabado se deterioran muy fácilmente los periodos de lluvias y aún más ante una temporada invernal anormal como la que se presentó, impidiendo el acceso de: camioneta sencilla o furgón como inicialmente se tenía presupuestado.

Los factores climáticos descritos y la escasez de mano de obra, además de influir en la reducción de la jornada laboral, hicieron imposible el desarrollo de las actividades contempladas conforme a la programación presentada y no permitieron la apertura de más frentes de trabajo a través de los cuales fuese posible superar los inconvenientes presentados en sitio.

Aunque a la fecha la temporada invernal ha disminuido para algunos sitios, aun se continúa la afectación generalizada por las lluvias y aunque la oferta de mano de obra ha aumentado, no se ha sido posible superar esta dificultad debido a que la cosecha (mitaca) se ha extendido por el incremento de la misma que para este año tiene al Huila como el mayor productor de café del País. (...)

10. Que, de conformidad con la anterior solicitud, mediante documento MMD-1-086-0283-19 del veintinueve (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Interventoría aprueba la solicitud argumentando:

"(...) 1. Que, mediante la comunicación CSR-346-111019 radicada en esta Interventoría el 30 de octubre de 2019, el CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL remitió la solicitud de ampliación de la prórroga que se encuentra en trámite, es decir cambiar de tres (3) meses a cuatro (4) meses, sustentando la misma con una Programación de Obra y Metodología de Trabajo la cual considera esta Interventoría ajustadas a las condiciones actuales del proyecto.

2. Se informa a la Entidad que dicha programación se aprobó en el entendido que el CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL la implementará de manera integral e inmediata, y que cualquier

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perce
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rojas

Bogotá D.C. (+57 3) 350 2733 | Bucaramanga (+57 3) 350 0546
Cali (+57 2) 240 2400 | Cartagena (+57 3) 350 1799 | Ibagué (+57 3) 350 0315
Manizales (+57 3) 350 8015 | Medellín (+57 4) 581 0088 | Montería (+57 4) 780 0738
Pereira (+57 6) 325 5368 | Popayán (+57 3) 520 0500
Riohacha (+57 2) 289 2424 | Villavicencio (+57 3) 350 0344

Fiduprevisora S.A. NIT 901.169.647-1
Calle Comercio 0180090310015
Servicio al cliente: 0180090310015
www.fiduprevisora.com.co



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL CON NIT. 901.169.647-1.

incumplimiento de alguno de sus componentes (materiales, equipos y personal) podría generar atrasos considerables y por ende el incumplimiento parcial del objeto contractual.

3. Así mismo, la programación avalada se hizo bajo la premisa que el CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL honrara su palabra de cumplir con lo establecido en ella al pie de la letra. De ser así, el tiempo solicitado por el mismo, es decir ciento veinte (120) días serían suficientes para la culminación de la totalidad de las baterías sanitarias a construir y así se daría un cumplimiento total al Contrato de Obra ya mencionado

4. Ahora bien, y dado que el CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL aceptó el cumplimiento a la Cláusula Quinta - Obligaciones Generales del Contratista de Ejecución del Proyecto, numeral 23, el cual establece. "Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del CONTRATISTA sobre las cuentas sin cobrar o por causar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA", nos permitimos manifestar que, si la prórroga solicitada por el Contratista de Obra es aprobada por la Entidad, será necesario generar una prórroga en igual plazo al Contrato de Interventoría No. 68573-015-2018 (PAFADR-I-086-2017) garantizando el mismo personal para los ciento veinte (120) días, plazo que iría del 26 de noviembre del 2019 al 25 de marzo de 2020.

5. Por lo anterior, el costo de esta Interventoría por los ciento veinte (120) días de prórroga sería por Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ocho Pesos M/Cte. (\$481.541.211.00) (...).

11. Que el **CONTRATISTA** mediante comunicado del treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) informó a la Interventoría que: "EL Consorcio Saneamiento RURAL pagará los costos que genere la prórroga por la mayor permanencia de la Interventoría y autorizamos que los mismos sean descontados de la última acta parcia. (...)"

12. Que, mediante la comunicación CSR-346-111019 radicada a la Interventoría del **CONTRATO (CONSORCIO SANEAMIENTO MMD)** el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el **CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL** remitió la solicitud de ampliación de la prórroga que se encuentra en trámite, es decir cambiar de tres (3) meses a cuatro (4) meses, sustentando la misma con una Programación de Obra y Metodología de Trabajo la cual la Interventoría consideró ajustadas a las condiciones actuales del proyecto.

13. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) señaló lo siguiente:

(...) Para culminar las obras es necesario prorrogar los contratos de obra e interventoría por 4 meses y según comunicación CSR-346-30102019 del 30 de octubre de 2019 el Contratista de Obra, se compromete a asumir los costos de mayor permanencia de la interventoría por los 4 meses, así mismo, la interventoría en comunicación MMD-1-086-0283-19 del 12 de noviembre de 2019, reitera que debido a que el atraso es atribuible al contratista de obra.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perdomo
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

{fiduprevisora}

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL CON NIT. 901.169.647-1.

este es quién debe asumir los costos de la mayor permanencia de la Interventoría durante el plazo a prorrogar de 4 meses, tal como lo indica en la Cláusula Quinta Obligaciones Generales del Contratista de Ejecución del Proyecto, numeral 23, que a la letra dice: "Asumir el valor adicional del CONTRATO DE Interventoría cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del CONTRATISTA sobre las cuentas sin cobrar o por causar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Conforme a la propuesta presentada por el Consorcio Saneamiento MMD, de acuerdo a los costos de interventoría para la Fase II, el valor mensual de la interventoría asciende a \$120.385.303 incluido IVA, por lo que el costo correspondiente a los cuatro meses a prorrogar sería de \$481.541.211 incluido IVA.

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión de FINDETER recomienda aprobar las siguientes solicitudes:

1. Prorroga por 4 meses a los contratos de obra N068573-014-2018 1 PAF-ADR-O-009-2018 y de interventoría N 068573-015-2018/ PAF-ADR-I-086-2017.

2. Adición de recursos por \$481.541.211 al Contrato de Interventoría, los cuales serán asumidos por el contratista de obra, de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y que se descontarán del acta final de obra. (...)

14. Que el Comité Técnico No. 59 del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se aprobó y recomendó al Comité Fiduciario, la solicitud de prórroga al **Contrato de Obra 68573-014-2018 PAF-ADR-O-009-2018** por cuatro (4) meses para la ejecución de la FASE 2.

15. Que el Comité Fiduciario No. 22 de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones de FINDETER, aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 1, en el sentido de prorrogar por cuatro (4) meses el **Contrato de Obra 68573-014-2018 PAF-ADR-O-009-2018** para la ejecución de la FASE 2. Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y del supervisor del **CONTRATO**.

16. Que la presente prórroga no implica adición de recursos al **CONTRATO**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente Otrosí No. 1 se registrará por las siguientes:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Pérez
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

Bogotá D.C. (+57 3) 254 2733 | Bucaramanga (+57 3) 254 2733
Cali (+57 3) 254 2400 | Cartagena (+57 3) 254 2733 | Ibagué (+57 3) 254 2733
Manizales (+57 3) 254 2400 | Medellín (+57 4) 531 1922 | Montería (+57 4) 531 1922
Pereira (+57 4) 531 1922 | Popayán (+57 3) 254 2733
Riohacha (+57 3) 254 2733 | Villavicencio (+57 3) 254 2733

Fiduprevisora S.A. NIT 800.725.148-5
Suburbanización 18099-170015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL CON NIT. 901.169.647-1.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRORROGAR: El término de ejecución de la FASE 2 del contrato de Obra No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) por cuatro (4) meses, es decir desde el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y hasta veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020). Dejando el plazo de ejecución general del **CONTRATO** en QUINCE (15) MESES como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
FASE 1: Consultoría Focalización y Diagnóstico	Tres (03) Meses Y Quince (15) Días	QUINCE (15) MESES
FASE 2: Ejecución de Obras	Once (11) meses y quince (15) días	

SEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase II y tres (3) años más.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perez
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas





OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL CON NIT. 901.169.647-1.

Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la Fase II.	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	30% del valor de la Fase II	Vigente por el plazo de ejecución de la Fase I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR NIT. 830.053.105-3 y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

TERCERA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO** que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen incólumes.

El presente Otrosí No. 1 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

EL CONTRATANTE

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO PERICO CAÑON
Representante
CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perdomo
Revisó y Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

